



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P.39003
 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

viernes, 17 de noviembre de 1995. — Número 230

Página 5.373

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 10 de noviembre de 1995, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la artesanía 5.374

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Providencias de apremio 5.376

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. números 72/95, 63/95, 65/95, 68/95, 67/95, 70/95, 71/95, 74/95, 102/95, 105/95, 80/95, 103/95, 104/95 y otorgamiento del P. I. San Pedro 5.377
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo desestimando petición de aplazamiento y resoluciones en reclamaciones económico-administrativas 5.382

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.383

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Convocatoria para cubrir con personal laboral fijo dos plazas de analista técnico de laboratorio . 5.389
- San Vicente de la Barquera.— Bases para contratación de una persona para servicio de limpieza en colegio público 5.391

2. Subastas y concursos

- Laredo.— Concurso abierto para adquisición de una máquina limpia playas y adjudicación subasta abierta de obras de saneamiento 5.391

4. Otros anuncios

- Piélagos, Noja, Medio Cudeyo, Castañeda y Ribamontán al Mar.— Notificaciones de edictos y anuncios . 5.392

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 490/92 5.393
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 43/95 . 5.394
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 580/94 . 5.395
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 425/95 . 5.395
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 390/95 . 5.396

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.— Expedientes números 2.837/94 y 2.837/94-bis 5.396
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expedientes números 504/95 y 946/95 5.397
- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expediente número 175/95 5.398
- Juzgado de lo Social Número Uno de Lérida.— Expediente número 136/91 5.398
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona.— Expedientes números 458/94 y 458/94-bis 5.399
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 830/93, 1.504/93, 1.339/94, 90/93, 573/94, 1.275/93, 332/94, 875/92, 855/94, 974/94, 148/95 y 1.255/94 5.400

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1995, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la artesanía.

El Decreto 97/1995, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones al Sector artesano de Cantabria, establece ayudas a la creación, mejora y ampliación de empresas y actividades artesanas a fin de aumentar la competitividad y calidad del producto artesano.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición final primera del Decreto antes mencionado. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Financiación

1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.772/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1995.

2.- Asimismo, la concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

Artículo 2.- Objeto

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos proyectos de creación, mejora y ampliación de empresas y actividades propias del sector artesano que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Tendrán la condición de beneficiarios las industrias, asociaciones o agrupaciones, colectivos artesanales y artesanos individuales, así como aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades tengan como finalidad la mejora de las condiciones propias del sector, tales como comercialización, rentabilidad, calidad técnica y artística o la consolidación de artesanías tradicionales en aquellas zonas en donde tales actividades puedan estar en peligro de extinción.

2.- En particular, tendrán la condición de beneficiarios:

a) Las industrias, centros y artesanos individuales que figuren inscritos en el Registro de artesanos de Cantabria.

b) Las asociaciones, entidades o cualesquiera fórmulas asociativas que se dediquen a la creación, comercialización o promoción de los productos artesanos.

3.- No tendrán la consideración de industria o centro artesanal las unidades que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesoria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, para lo cual remitirán, a

petición de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la documentación pertinente.

Artículo 4.- Inversión Subvencionable

Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los conceptos siguientes:

a) Edificaciones de nueva planta para ubicación de industrias, centros y talleres artesanos.

b) Reformas y adaptaciones de naves, talleres y locales existentes, siempre que las mismas tengan como objetivo la implantación, renovación o comercialización de actividades artesanas.

c) Adquisición de maquinaria, instalaciones o útiles de producción que mejoren el proceso artesanal, sin que ello suponga la reducción o pérdida de las características tradicionales del producto.

d) Todas aquellas que a criterio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, se consideren de interés para el desarrollo del sector artesanal y la comercialización de los productos que le son propios.

Artículo 5.- Cuantía

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general, del 30% de la totalidad del gasto proyectado. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la emanada de la Unión Europea.

2.- Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, así como del régimen de incompatibilidades derivado de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 6.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Procedimiento

1.- Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que figura en el Anexo de la presente Orden, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Memoria explicativa y justificativa de la actuación prevista, así como de los antecedentes de la actividad artesana. En ella se incluirá el presupuesto correspondiente, acompañado de las facturas proforma o cualquier otro documento acreditativo de las mismas.

c) Fotocopia del D.N.I. del artesano individual o del representante de la entidad solicitante. Asimismo, en el supuesto de solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho.

d) Fotocopia compulsada de alta en el I.A.E. referente a la actividad artesanal y último recibo de pago.

e) En el caso de Sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita. En el supuesto de que las mismas se encontraran en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

f) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de tasas, precios públicos, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los peticionarios sean personas jurídicas.

g) Fotocopia de la última declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades, según corresponda, así como de la liquidación del I.V.A. Dichos extremos se acreditarán presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

h) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la Oficina Recaudadora relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación. Dicha documentación deberá acreditar los siguientes extremos:

a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la empresa o sujeto responsable.

b) Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

i) Declaración de otras subvenciones solicitadas que incluya las ayudas concedidas y si se ha procedido a la justificación de las mismas.

2.- Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el centro gestor.

3.- Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4.-La Dirección Regional de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

5.-Los criterios de adjudicación se basarán en el grado de conexión de la inversión con la actividad artesana, los efectos sobre el grado de dedicación y el empleo y el desarrollo del potencial de comercialización. Las ayudas se dispensarán

preferentemente a las artesanías tradicionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en peligro de desaparición.

6.-La Dirección Regional de Industria, a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la cual, previo los informes que considere oportunos, lo completará y elevará propuesta de Resolución al Consejo de Gobierno para su aprobación, si así lo estima procedente.

7.-Recaído Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el expediente sometido a su deliberación, se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Industria.

8.-Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 8.- Pago

1.-El abono de la subvención concedida quedará condicionado a la justificación de la total realización de la inversión o actividad para la que se solicitó, en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la notificación de la concesión, salvo concesión de prórroga por el órgano competente.

2.-La justificación del gasto realizado por el beneficiario se hará efectiva mediante la presentación de las facturas originales y aportación de las fotocopias correspondientes para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

3.-Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referida al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios siguientes.

4.-Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de reducción en proporción al gasto realmente justificado.

5.-El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá ampliar hasta seis meses el plazo referido en el apartado primero de este artículo, a propuesta de la Dirección Regional de Industria. A tal fin, el interesado deberá presentar escrito justificativo en el que se expresen las causas que motiven la petición.

6.-El plazo de presentación por los interesados de la citada petición de prórroga concluirá un mes antes de la finalización del plazo común de cuatro meses antes mencionado. La citada solicitud se entenderá desestimada si transcurren diez días desde su presentación sin haber recaído resolución expresa.

ARTICULO 9.- Inspección

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida.

Artículo 10.- Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión, o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la

misma, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición final primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 97/1995, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano de Cantabria.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

95/158704

ANEXO

Apellidos y nombre / razón social _____
 D. N. I. / C. I. F. / N. I. F. _____
 Domicilio _____ Teléfono _____
 Localidad _____ C. P. _____
 Nº registro artesano _____ Actividad _____
 Dirección del centro de trabajo _____
 Banco _____ Sucursal _____ Nº cta. _____
 C. N. A. E. (1) _____

(1) Clasificación Nacional de Activ. Económica. Espacio reservado a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a la artesanía, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número _____ de _____ de _____ de 19____ y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto _____/ _____ de _____ de _____

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pesetas, para los siguientes fines _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad artesana.
- Fotocopia D. N. I.
- Fotocopia I. A. E.
- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
- Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
- Declaraciones y documentos de ingreso del I. R. P. F., I. Sociedades e I. Y. A.
- Documentación acreditativa de inscripción, alta y pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En _____ a _____ de _____ de 19____

Fdo: _____

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
 DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio núm. 191/95, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor D. PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A. con D.N.I. A39081922 y con domicilio en Santander, calle Menéndez Pelayo, 22, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado: el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

FINCA: URBANA.— Número Uno.— Local Comercial, sito en la planta baja del bloque I, segunda natural del mismo, de un conjunto urbanístico en esta ciudad de Santander, sitio de Pronillo. Ocupa una superficie aproximada de 118,85 m2..
 Inscrita al libro 356, folio 91, finca 33894, inscripción 3ª de Santander.

Figura inscrita en el Registro de Santander Número Cuatro.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 337.916,- pesetas, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Santander Número Cuatro de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A. con D.N.I. A39081922 y con último domicilio conocido en Santander, calle Menéndez Pelayo, 22, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/156747

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en

los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.- pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 31 de octubre de 1995.—El responsable de la Recaudación de Tributos, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/151926

A N E X O

Deudor: DANIEL IGLESIAS RUIZ D.N.I. 13.858.541
Domicilio: C/. Alta, núm. 70 - Santander
Concepto: SANCION DE COMERCIO
Año: 1.994
Importe: 100.000,-pesetas

Deudor: CONSTRUCCIONES MAGALLANES, S.L. C.I.F. B39064993
Domicilio: C/. Florida, núm. 19 - Santander
Concepto: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
Año: 1.995
Importe: 602.040,-pesetas

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 72/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Construcciones Rotella.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 100 kVA.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Situación: Alceda, Corvera de Toranzo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/142938

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 63/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 240 y 50 metros.

Origen de la línea: Líneas Renedo y Escobedo.

Fin de la línea: Las Veneras.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Las Veneras.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 100 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Puente Arce.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/142939

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 65/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 260 metros.

Origen de la línea: C. T. Torero II.

Final de la línea: La Güina.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146425

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 68/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Hotel Rhin, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Hotel Rhin, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Rhin:

Tensión: 20 kV.

Origen de la línea: C. T. Casino.

Final de la línea: C. T. Santo Mouro.

Centro de transformación tipo interior denominado Rhin:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146422

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 67/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 463 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 8 de la derivación a C. T. Rada, línea general Cacedo-Soto de la Marina.

Fin de la línea: C. T. I. Bezanía.

Centros de transformación:

Denominación: Bezanía.

Potencia: 100 kVA.

Tipo intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/142929

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 70/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Güina.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Palacio, Noja.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/149254

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 71/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 660 metros.

Origen: C. T. La Brava.

Final de la línea: C. T. El Casar.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/149240

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 74/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 420 metros.

Origen de la línea: C. T. La Brava.

Fin de la línea: C. T. La Güina.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/142930

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 102/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Revilla de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona y aumentar la seguridad.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Inst. F. P. Revilla.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 398/220 V.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 340 metros.

Origen de la línea: Apoyo metálico de la línea L. M. T. Revilla.

Fin de la línea: Apoyo metálico de la misma línea.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.995.942 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/142945

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 105/95.

Peticionario: INSALUD.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Sustituir las instalaciones de media tensión existentes.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Centro de Salud Vargas.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.492.490 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/142941

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 80/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Autoridad Portuaria de Santander, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios or-

denados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Autoridad Portuaria de Santander la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica al C. T. Iniciativas Portuarias:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 17 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 2 línea Candina-Polígono Industrial de Raos.

Final: C. T. I. Iniciativas Portuarias.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Iniciativas Portuarias:

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Polígono de Raos, parcela 7, Santander.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar un recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/146426

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 103/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mortera, Piélagos.

Finalidad de la instalación: La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Valle Mortera.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 40 metros.

Origen de la línea: L. M. T. Corbán-Derv. Valleja.

Fin de la línea: C. T. Valle Mortera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.033.892 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/142944

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 104/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo, Santander.

Finalidad de la instalación: La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Ermita Santa Lucía.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 30 metros.

Origen de la línea: L. M. T. A. Cacicedo-Cañas.

Fin de la línea: C. T. Ermita Santa Lucía.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.101.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/142942

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Servicio de Minas

Anuncio: Otorgamiento del P. I. «San Pedro», número 16.462

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de fecha 21

de septiembre de 1995 se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se cita:

Número 16.462.

Nombre: «San Pedro».

Recursos: Arenisca (sección «C»).

Superficie: 15 cuadrículas mineras.

Términos: San Pedro del Romeral y Luena (Cantabria) y Merindad de Valdeporres (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 6 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/140994

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación la contribuyente «Construcciones Triguero, S. L.», se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación:

Expediente: 39954000112Q.

Cédula de identificación fiscal: B-39209614.

Contribuyente: «Construcciones Triguero, S. L.».

Domicilio: Calle La Pereda, 174, Santander.

Con fecha 14 de febrero de 1995, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Construcciones Triguero, S. L.» (número de identificación fiscal B39209614), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 324.933 pesetas.

Subx.: 0001. Número de liquidación: A3960095530000423. Concepto: IRPF. Fas.: Vol. Fecha límite: 20 de enero de 1995. Importe: 324.933 pesetas.

Este órgano de la A. E. A. T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por Resolución de 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de la denegación

Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene la contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha

límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguiente, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente Resolución.

Subx.: 1. Importe: 324.933 pesetas. Fecha Inter.: 20 de enero de 1995. Interés: 11,00 %. Días: Veinticinco. Intereses: 2.448 pesetas. Total: 327.381 pesetas.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de Resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 6 de octubre de 1995.—La jefa del Servicio-Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

95/145384

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 532/94. Nombre: Don Ángel Díaz Casado. Sesión: 31 de mayo de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 604/94. Nombre: Don José Ramón Díaz Morcillo. Sesión: 31 de mayo de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.076/94. Nombre: Don Eugenio Huelga Rumoroso. Sesión: 31 de mayo de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.593/95. Nombre: Don Pío Jesús Santamaría Muñoz. Sesión: 31 de mayo de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.159/94. Nombre: Doña Carmen Simón-Altuna Moreno. Sesión: 31 de mayo de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.160/94. Nombre: Don Timoteo Ortega González. Sesión: 30 de junio de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 2.164/94. Nombre: Don Juan Mugaz Silió. Sesión: 28 de abril de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 2.318/94. Nombre: Doña Carolina Herrezuelo Gran. Sesión: 28 de abril de 1995. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 2.368/94. Nombre: Doña Candelaria Ruiz Ruiz. Sesión: 30 de junio de 1995. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 302/95. Nombre: Don Juan Antonio Gómez Villanueva. Sesión: 30 de junio de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 304/95. Nombre: José Miguel Gómez Villanueva. Sesión: 30 de junio de 1995. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 26 de octubre de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/156096

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 20 de octubre de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra B.M.2, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-39065230, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de Diciembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NUMERO 1)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.733, inscrita al folio 197, del libro 157, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 61.- Local destinado a trastero, situado en la planta entrecubierta del bloque A, con acceso por el portal 2, del edificio sito en Suances, sitio de la Iglesia.- Tiene una superficie útil de siete metros y catorce decímetros cuadrados y linda: Norte, bajo cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso a los trasteros; Este, trastero número 3 de su mismo portal; y Oeste, trastero número 4 de su portal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 2)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.747, inscrita al folio 225, del libro 157, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 75.- Local destinado a trastero, situado en la planta entrecubierta del bloque B, con acceso por el portal 4, del edificio sito en Suances, sitio de la Iglesia.- Tiene una superficie útil de seis metros y noventa decímetros cuadrados y linda: Norte, bajo cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso a los trasteros; Este, trastero número 3 de su mismo portal; y Oeste, trastero número 4 de su portal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 3)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.748, inscrita al folio 1, del libro 158, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 76.- Local destinado a trastero, situado en la planta entrecubierta del bloque B, con acceso por el portal 5, del edificio sito en Suances, sitio de la Iglesia.- Tiene una superficie útil de seis metros y noventa decímetros cuadrados y linda: Norte, bajo cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso a los trasteros; Este, trastero número 3 de su mismo portal; y Oeste, trastero número 4 de su portal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 4)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.782, inscrita al folio 68, del libro 158, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 109.- Local destinado a trastero, situado en la planta entrecubierta del bloque D, con acceso por el portal 8, del edificio sito en Suances, sitio de la Iglesia.- Tiene una superficie útil de siete metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, bajo cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso a los trasteros; Este, trastero número 3 de su mismo portal; y Oeste, trastero número 4 de su portal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 5)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.783, inscrita al folio 70, del libro 158, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 110.- Local destinado a trastero, situado en la planta entrecubierta del bloque D, con acceso por el portal 9, del edificio sito en Suances, sitio de la Iglesia.- Tiene una superficie útil de siete metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, bajo cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso a los trasteros; Este, trastero número 3 de su mismo portal; y Oeste, trastero número 4 de su portal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 6)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.081, inscrita al folio 41, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 14-4.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque B. Tiene una superficie útil de diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local 14-3 y Oeste, local 14-5.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 7)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.082, inscrita al folio 43, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 14-5.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque B. Tiene una superficie útil de diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local 14-4 y Oeste, local 14-6.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 8)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.083, inscrita al folio 45, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 14-6.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque B. Tiene una superficie útil de diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local 14-5 y Oeste, local 14-7.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 9)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.084, inscrita al folio 47, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 14-7.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales,

industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque B. Tiene una superficie útil de diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local 14-6 y Oeste, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 10)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.085, inscrita al folio 49, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-1.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobras; y Oeste, local 22-2.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 11)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.086, inscrita al folio 51, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-2.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de diecinueve metros y doce decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 22-1; y Oeste, local número 22-3.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 12)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.087, inscrita al folio 53, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-3.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 22-2; y Oeste, local número 22-4.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 13)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.088, inscrita al folio 55, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-4.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 22-3; y Oeste, local número 22-5.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 14)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.089, inscrita al folio 57, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-5.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 22-4; y Oeste, local número 22-6.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 15)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.090, inscrita al folio 59, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 22-6.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque C. Tiene una superficie útil de diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 22-5; y Oeste, terreno sobrante de edificación.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 16)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.095, inscrita al folio 69, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-1.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil

de diecinueve metros y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, resto de la planta semisótano destinado a zona de paso y maniobras; y Oeste, local número 31-2.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 17)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.096, inscrita al folio 71, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-2.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-1; y Oeste, local número 31-3.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 18)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.097, inscrita al folio 73, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-3.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-2; y Oeste, local número 31-4.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 19)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.098, inscrita al folio 75, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-4.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-3; y Oeste, local número 31-5.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 20)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.099, inscrita al folio 77, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-5.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de diecinueve metros y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-4; y Oeste, local número 31-6.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 21)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.100, inscrita al folio 79, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-6.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de diecinueve metros y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-5; y Oeste, local número 31-7.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 22)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.101, inscrita al folio 81, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-7.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-6; y Oeste, local número 31-8.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 23)

DATOS REGISTRALES: Finca número 21.102, inscrita al folio 83, del libro 164, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 31-8.- En el pueblo de Suances. al sitio de la Iglesia, local destinado a garaje o a usos comerciales, industriales, etc..., situado en la planta semisótano del bloque D. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, resto del terreno sobrante de edificación destinado a aceras y viales; Sur, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Este, local número 31-7; y Oeste, resto de terreno sobrante de edificación.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO 24)

DATOS REGISTRALES: Finca número 19.758, inscrita al folio 22, del libro 158, del Registro de la Propiedad N°1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 86.- Vivienda situada en la planta segunda del bloque C, a la izquierda según se sube por la escalera del portal 6, del edificio en Suances, al sitio de la Iglesia. Se denomina segundo izquierda, y tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Se encuentra distribuido en hall, pasillo, cocina, baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios, y linda: Norte, vuelo del terreno sobrante de edificación y vuelo de la terraza del piso primero de su misma mano y portal; Sur, vuelo del terreno sobrante de edificación; Este, descansillo y caja de escalera del portal número 6, y vuelo de la terraza del piso primero de su misma mano y portal y piso segundo derecha de su mismo portal; y Oeste, vivienda segundo derecha del portal 7 y vuelo de la terraza del piso primero de su misma mano y portal. Lleva como anejo inseparable el trastero señalado con el número cinco de los situados en la planta entrecubierta del edificio y con acceso por el mismo portal que da acceso a la vivienda. Tiene una superficie útil de veintiun metros y diecisiete decímetros cuadrados y linda: Nortey Sur, bajo cubierta del edificio; Este, trasteros números cuatro y seis de su mismo portal y pasillo de acceso, y Oeste, trastero número dos del portal 7.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración de los bienes:

BIEN NUMERO 1) Valor: DOSCIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS PESETAS (214.200).

BIEN NUMERO 2) Valor: DOSCIENTAS SIETE MIL PESETAS (207.000).

BIEN NUMERO 3) Valor: DOSCIENTAS SIETE MIL PESETAS (207.000).

BIEN NUMERO 4) Valor: DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (225.000).

BIEN NUMERO 5) Valor: DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (225.000).

BIEN NUMERO 6) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000).

BIEN NUMERO 7) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000).

BIEN NUMERO 8) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000).

BIEN NUMERO 9) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000).

BIEN NUMERO 10) Valor: NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (925.000).

BIEN NUMERO 11) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (956.000).

BIEN NUMERO 12) Valor: NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (925.000).

BIEN NUMERO 13) Valor: NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (925.000).

BIEN NUMERO 14) Valor: NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (987.500).

BIEN NUMERO 15) Valor: NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (987.500).

BIEN NUMERO 16) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (953.000).

BIEN NUMERO 17) Valor: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (935.000).

BIEN NUMERO 18) Valor: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (935.000).

BIEN NUMERO 19) Valor: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (935.000).

BIEN NUMERO 20) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (953.000).

BIEN NUMERO 21) Valor: NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (953.000).

BIEN NUMERO 22) Valor: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (935.000).

BIEN NUMERO 23) Valor: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (935.000).

BIEN NUMERO 24) Valor: SEIS MILLONES SETECIENTAS SEIS MIL NOVECIENTAS PESETAS (6.706.900).

Tipos para la primera licitación:

BIEN NUMERO 1.- CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO Pts. (126.384 Pts.).

BIEN NUMERO 2.- CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Pts. (117.182 Pts.).

BIEN NUMERO 3.- CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Pts. (117.182 Pts.).

BIEN NUMERO 4.- CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTAS SESENTA Pts. (140.660 Pts.).

BIEN NUMERO 5.- CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTAS SESENTA Pts. (140.660 Pts.).

BIEN NUMERO 6.- DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE Pts. (248.279 Pts.).

BIEN NUMERO 7.- DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO Pts. (236.564 Pts.).

BIEN NUMERO 8.- DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (236.564 Pts.).

BIEN NUMERO 9.- DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (236.564 Pts.).

BIEN NUMERO 10.- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS (147.900 Pts.).

BIEN NUMERO 11.- CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS (152.880 Pts.).

BIEN NUMERO 12.- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS (147.900 Pts.).

BIEN NUMERO 13.- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS (147.000 Pts.).

BIEN NUMERO 14.- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS (157.890 Pts.).

BIEN NUMERO 15.- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS (157.890 Pts.).

BIEN NUMERO 16.- TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL ONCE PESETAS (335.011 Pts.).

BIEN NUMERO 17.- TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (328.685 Pts.).

BIEN NUMERO 18.- TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (328.685 Pts.).

BIEN NUMERO 19.- TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (328.685 Pts.).

BIEN NUMERO 20.- TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNA PESETAS (335.081 Pts.).

BIEN NUMERO 21.- TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNA PESETAS (335.081 Pts.).

BIEN NUMERO 22.- TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (328.685 Pts.).

BIEN NUMERO 23.- TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (328.685 Pts.).

BIEN NUMERO 24.- UN MILLON SEISCIENTAS MIL NOVECIENTAS PESETAS (1.600.900 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO 1.- NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (94.788 Pts.).

BIEN NUMERO 2.- OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (87.886 Pts.).

BIEN NUMERO 3.- OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (87.886 Pts.).

BIEN NUMERO 4.- CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (105.495 Pts.).

BIEN NUMERO 5.- CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (105.495 Pts.).

BIEN NUMERO 6.- CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NUEVE PESETAS (186.209 Pts.).

BIEN NUMERO 7.- CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS (177.423 Pts.).

BIEN NUMERO 8.- CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS (177.423 Pts.).

BIEN NUMERO 9.- CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS (177.423 Pts.).

BIEN NUMERO 10.- CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (110.925 Pts.).

BIEN NUMERO 11.- CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (114.660 Pts.).

BIEN NUMERO 12.- CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (110.925 Pts.).

BIEN NUMERO 13.- CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (110.925 Pts.).

BIEN NUMERO 14.- CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE PESETAS (118.417 Pts.).

BIEN NUMERO 15.- CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE PESETAS (118.417 Pts.).

BIEN NUMERO 16.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (251.258 Pts.).

BIEN NUMERO 17.- DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE PESETAS (246.513 Pts.).

BIEN NUMERO 18.- DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE PESETAS (246.513 Pts.).

BIEN NUMERO 19.- DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE PESETAS (246.513 Pts.).

BIEN NUMERO 20.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS (251.310 Pts.).

BIEN NUMERO 21.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS (251.310 Pts.).

BIEN NUMERO 22.- DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE PESETAS (246.513 Pts.).

BIEN NUMERO 23.- DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE PESETAS (246.513 Pts.).

BIEN NUMERO 24.- UN MILLON DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.200.675 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5ª.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6ª.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA 2ª (HIPOTECAIXA).

7ª.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8ª.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10ª.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este

acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 20 de octubre de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/151047

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir con personal laboral fijo dos plazas de analista técnico de laboratorio

BASES

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el concurso-oposición de dos plazas de Analista Técnico de Laboratorio.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Poseer carnet de conducir de la clase B-1.
- d) Estar en posesión del título de F.P. 2 Rama Química, ó Técnico de Laboratorio ó equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas ó las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.— Lugar de trabajo y horario.

Dos plazas para la ETAP del Tojo (Camargo), estando el horario supeditado a turnos y en todo caso a las necesidades del Servicio.

CUARTA.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santander ó en el Servicio Municipalizado de Aguas durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se fijan derechos de examen.

Junto con la instancia, se presentarán los documentos acreditativos de los méritos a considerar en la fase de concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante ó aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander y en el Servicio Municipalizado de Aguas, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

SEXTA.— Constitución del Tribunal.

PRESIDENTE : Alcalde ó concejal en quien delegue.

SECRETARIO : El Secretario de la Corporación ó funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES : Dos miembros del Consejo de Administración del Servicio.
Un representante del Comité de Empresa.
El Jefe de la Sección.
Gerente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.— Fase de Concurso. Méritos a calificar por el Tribunal.

- a) Servicios prestados de similar categoría tanto en la empresa privada como pública.
- b) Este mérito se calificará de cero a 0,1 por mes hasta un máximo de 5 puntos.

OCTAVA.— Fase de oposición.

El comienzo de los ejercicios será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander y en los del Servicio de Aguas quince días antes de la celebración del primer ejercicio. El llamamiento para el resto de los ejercicios, se realizará únicamente a través del tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será alfabético según apellidos, de acuerdo con el sorteo que se realice.

Ejercicios de la Oposición

Primer Ejercicio.

Contestar un test de 25 preguntas sobre temas incluidos en el Anexo de la convocatoria, especialmente sobre análisis cuantitativo y cualitativo y a nivel de F.P. 2, con una duración de dos horas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de calculadora y tabla periódica.

Segundo ejercicio.

Prácticas de laboratorio a nivel F.P. 2 Rama Química. Tiempo de duración del ejercicio, 1 hora.

Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Servicio Municipalizado de Aguas al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

NOVENA.- Puntuación final. Se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición con la fase de concurso. La valoración de ésta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

DECIMA.- Lista de aprobados. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico deberá ser expedido por el médico de Empresa del Servicio, en base al reconocimiento y pruebas médicas a que, a estos efectos, deberán someterse el aspirante propuesto, en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

Si en el plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez realizado el nombramiento por el Consejo de Administración del Servicio, será incluido en la plantilla del personal fijo del Servicio una vez cumplido el periodo de prueba de tres meses.

DUODECIMA.- Ley de Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D.47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 364/95 del 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en la fecha, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 23 de octubre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

ANEXO - 1

- TEMA 1 ESTRUCTURA ATOMICA
Modelos atómicos. Números cuánticos. Orbitales
- TEMA 2 EL ENLACE QUIMICO
Enlace iónico. Covalente Coordinado
- TEMA 3 QUIMICA NUCLEAR
Radioactividad natural y artificial. Escisión y fisión nuclear
- TEMA 4 OXIDACION Y REDUCCION
Conceptos generales. Igualación de ecuaciones

- TEMA 5 QUIMICA INORGANICA. NO METALES
Halógenos, Antígenos, Hidrácidos, Grupo fósforo, Grupo carbono
- TEMA 6 QUIMICA INORGANICA. METALES
Propiedades generales. Aleaciones base hierro. Tratamientos térmicos, Aleaciones no férreas.
- TEMA 7 ESTEQUIOMETRIA
Relaciones de masa y volumen. Atomo-gramo. Mol
- TEMA 8 ESTADO GASEOSO
Cinetica de los gases. Leyes. Gases reales
- TEMA 9 DISOLUCIONES
Concentraciones molares, normales. Teoría de ionización
- TEMA 10 ESTADO LIQUIDO
Vaporización y ebullición. Presiones de vapor de las disoluciones. Solubilidad de gases.
- TEMA 11 EQUILIBRIO QUIMICO
Constantes de equilibrio. Ionización del agua. Acidos y Bases. Hidrolisis. Producto de solubilidad. Velocidad de reacción y equilibrio. Catalizadores.
- TEMA 12 TECNICAS DE LABORATORIO
Operaciones básicas y Procesos químicos. Molienda, tamizado, destilación separación por absorción, cromatografía, humidificación y secado. Trabajo vacío. Trabajo a presión. Reactores calentamiento. Hornos. Seguridad higiene.
- TEMA 13 ANALISIS CUALITATIVO
Reacciones de cationes y aniones. Analisis sistemático de cationes y aniones mas frecuentes.
- TEMA 14 QUIMICA ORGANICA
Fundamentos. Isomeria. Hidrocarburos. Compuesto organo oxigenados. Funciones alcohol, eter, carboxilo y ester. Compuestos organo nitrados y sulfuros
- TEMA 15 ELECTROQUIMICA
Pilas. Potenciales de los electrodos. Electrolisis. Baños galvanicos.
- TEMA 16 TERMOFISICA
Primer principio de termodinamica Entalpia y calculo. Capacidad calorífica. Segundo principio y entropia. Energia libre y equilibrio.
- TEMA 17 ANALISIS ORGANICO
Determinación de puntos de fusión, ebullición. Analisis elemental. Separación de muestras. Analisis por infrarojos, resonancia magnetica nuclear espectrometria de masas.
- TEMA 18 ANALISIS VOLUMETRICO
Calibrado de material aforado. Alcalimetría y acidimetrías. Indicador Volumétricos de oxidación-reducción, de precipitación y de formación complejos. Complexometrías.
- TEMA 19 ANALISIS GRAVIMETRICO
Fundamentos, clasificación y metodos. Técnicas y aparatos.
- TEMA 20 BALANCES DE MATERIA EN LAS REACCIONES QUIMICAS
Procesos continuos y discontinuos.
- TEMA 21 EL AIRE COMO MATERIA QUIMICA
Separación de componentes. Oxígeno. Nitrogeno. Síntesis de amoníaco y ácido nítrico.
- TEMA 22 EL AGUA
Dureza. El agua para usos domesticos. Agua para la industria. Evacuación de aguas residuales.
- TEMA 23 EL AGUA DE MAR COMO MATERIA PRIMA
Separación de sales. Industrias del cloro y de la sosa. Obtención de bromo de magnesio.
- TEMA 24 EL CARBON COMO MATERIA PRIMA
Destilación. Hidrogenación. Combustibles. Clasificación del carbón.
- TEMA 25 EL PETROLEO COMO MATERIA PRIMA
Obtención de fracciones de petroleo. El petroleo como combustible y catalítico. Productos derivados del petroleo.

TEMA 26 ANALISIS INSTRUMENTAL

Potenciometría. Polarografía, Electrogravimetría, Conductimetría. Refractometría. Microscopía. Análisis espectral. Colorimetría y espectrofotometría. Fotometría de llama y absorción atómica. Cromatografía. Absorción y refracción de Rayos X.

95/145323

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Bases para contratación de una persona para servicio de limpieza en colegio público

1. Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de octubre de 1995, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de limpieza como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con la jornada laboral que corresponda, según convenio y las retribuciones propias a la categoría de la plaza.

2. El objeto de la presente contratación consistirá en la limpieza diaria de todas las dependencias del colegio público Mata Linares.

3. La realización de estas pruebas selectivas se regirán en primer lugar por la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

4. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los cincuenta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas por sentencia firme.

5. Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado de este Ayuntamiento, acompañando fotocopia del NIF y documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Admisión. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

8. Expirado el plazo de finalización de instancias, el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en

el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Tribunal:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un concejal de cada grupo político, y un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario designado por la misma.

10. Los ejercicios de las pruebas selectivas deberán espaciarse, por lo que desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

11. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante edicto en el tablón municipal; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido.

12. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por sorteo.

13. Los ejercicios de la oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, y en la fase de concurso que será previa a la oposición, de cero a cinco. La calificación vendrá determinada por las puntuaciones totales obtenidas en la fase de la oposición más la del concurso.

14. Ejercicios:

a) Fase de concurso: Consistirá en una entrevista ante el tribunal donde cada aspirante expondrá su proyecto de realización de los trabajos exigidos en la presente convocatoria. Tendrá una puntuación máxima de cinco puntos y no será eliminatoria.

b) Fase de oposición: Consistirá en un solo ejercicio de carácter práctico relacionado con la actividad a desarrollar, señalado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, así como su duración, siendo eliminatorio.

San Vicente de la Barquera a 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

95/155188

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria, de fecha 25 de octubre de 1995, acordó aprobar los pliegos de condiciones y convocar el siguiente concurso abierto:

Objeto: Adquisición de una máquina limpia playas.

Precio: Máximo total de 7.000.000 de pesetas.

Plazo: Máximo de entrega, veinte días naturales.

Garantías: Provisional de 140.000 pesetas y definitiva de 280.000 pesetas.

Proposiciones: Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Laredo, en días laborables y horario de las diez a las catorce horas, de lunes a viernes y los sábados en las dependencias de la Policía Local, desde las nueve a las trece horas.

El expediente de este concurso podrá examinarse en las oficinas de Secretaría de lunes a viernes, en días laborables y en horario indicado, y durante el plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que figurará: «Concurso para la adquisición de una máquina limpia playas», y estarán firmados al reverso por los licitadores o persona que les represente.

En el primer sobre que se subtitulará: «Documentación administrativa», se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que justifiquen la solvencia económica y financiera conforme a lo señalado en los pliegos.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de la Administración Pública ya citada.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a los Juzgados o Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

En el segundo sobre, subtitulado «Oferta económica», se presentará ésta conforme al siguiente modelo:

Don..., DNI número..., con domicilio en..., teléfono..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...) enterado de los pliegos de condiciones del concurso público para la contratación de préstamo, cuyos anuncios fueron publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., se compromete a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento los cuales acepta incondicionalmente y oferta lo siguiente...

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria. Lugar, fecha y firma.

Apertura de plicas: La mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa y procederá, en acto público, a las trece horas, del segundo día hábil, que no sea sábado, una vez transcurrido el plazo de presentación de propuestas, a la apertura de los sobres «oferta económica» de las proposiciones admitidas formulando la propuesta de adjudicación.

Laredo a 26 de octubre de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/155089

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 1995, acordó adjudicar la subasta abierta, mediante tramitación ur-

gente, para la ejecución de las obras del saneamiento de los barrios Pelegrín, La Pesquera y La Ría, primera fase, a la empresa «Huarte, S. A.», por un importe de 179.309.430 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses.

Lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Laredo a 26 de octubre de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/155093

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 del pasado mes de octubre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle El Padrón, en Mortera, presentado por don Luis Porcelli de la Vega, en representación de «Nisenan, S. A.», correspondiente a las parcelas 52-07-008, 52-07-007 y 52-07-002 (parcial) del polígono P-09 de Mortera. Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/155099

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector 8 de Boo de Piélagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/156432

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por comunidad de propietarios "PROMONOJA 5" se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Ontañón, número 5 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Noja, 27 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/132917

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Por «Edificios La Casona, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un centro de almacenamiento de G. L. P. de 6.650 litros, en la localidad de San Salvador, barrio La Iglesia, número 78-bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 12 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/125270

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Por doña María Rosa Fernández Pacheco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P. de 2.450 litros, aéreo, para cocinas y A. C. S., en la localidad de Villabáñez, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 5 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/123202

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Doña María Isabel Rodríguez Cembranos, en nombre de la comunidad de propietarios «El Ciervo», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de gas propano en el pueblo de Galizano, destinado a las viviendas de su propiedad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar a 9 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/139092

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 490/92*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 490/92, se siguen autos de cognición, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Roso, S. L.», contra don Ángel Haya Palazuelos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana: Número 92. Piso noveno, tipo B, el segundo a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta novena de viviendas, planta undécima natural con acceso por el portal número 3 del edificio Besaya, con frente a la avenida de Los Castros, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 77 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, y tres dormitorios. Linda: Norte, caja de ascensor, descanso de escalera y piso tipo C de su misma planta y portal; Sur, plaza de la urbanización y terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo B, de su misma planta del portal número 2, y Oeste, terreno sobrante de edificación, caja de ascensor y piso tipo A de su misma planta y portal.

Finca 57269, inscrita al folio 137 del libro 698, del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle San Martín,

sin número, Las Salesas, el próximo día 11 de enero de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 11.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de las acreedoras las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 9 de febrero de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 16 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/146416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 43/95

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 43/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Santiago Miguel Artabe Díez y doña Luisa María Zamanillo Santamaría, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte

días y precio de su avalúo la finca que posteriormente se describirá, contra la que se procede:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 22 de diciembre del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de veintiséis millones (26.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Número 43. Piso octavo, tipo 1, con acceso por la escalera de la izquierda, existente en la octava planta alta de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con el número 47 de la calle Vargas, que ocupa una superficie total construida aproximada de 120 metros 10 decímetros; consta de cocina, dos cuartos de baño, salón y tres dormitorios, y linda: al Norte, calle Vargas; al Sur, patio interior, piso 8.º tipo 4, caja de ascensores y pasillo de acceso; al Este, casa número 45 de la calle Vargas, y al Oeste, pasillo de acceso y el piso 8.º tipo 2, con acceso por esta escalera.

Registro: Inscrita al libro 266 de la sección 2.ª, folio 21, finca 23.477 e inscripción 1.ª

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 22 de enero de 1996, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 22 de febrero de 1996, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 27 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/152113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 580/94

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 580/94 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra don Fernando Cordero León, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 29 de enero de 1996, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 4.849.863 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de febrero de 1996, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 29 de marzo de 1996, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

Entrecubierta izquierda de la casa señalada con el número 55 de la calle Alta, de Santander, situada encima de la séptima planta de pisos, de una superficie aproximada de 38 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.585, libro 276, folio 198, finca 24.790 e inscripción 2.^a

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, señora Valverde Espeso.

95/126511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 425/95

Doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 425/95, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra don Delfín Bolado Reigadas y doña Amelia Sierra Colina, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Número 6. Vivienda letra A del piso segundo, ubicada en el edificio radicante en Rinconeda, término municipal de Polanco, en esta región, sitio del Plantío o de La Cadena, que mide 78 metros 82 decímetros cuadrados útiles, se compone de: salón, cocina, pasillo, hall, terraza, tendedero, baño y tres dormitorios. Linda: Norte y Oeste, terreno de la finca; Sur, vivienda B, y Este, caja de escalera.

Registro: Se inscribió en el tomo 926, libro 68, folio 122, finca 8.654, quinta, Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 25 de enero de 1996, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 16.398.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de febrero de 1996 en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá el tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 27 de marzo de 1996 en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0425/95 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega a 17 de octubre de 1995.—La jueza, Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

95/148928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA
EDICTO**

Expediente número 390/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 390/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, para la ejecución de hipoteca constituida por doña Rosa Belén Izquierdo Fernández, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que más abajo se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de enero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo las cantidades de 4.916.000 y 6.224.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 29 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de de-

pósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

—Urbana: En el pueblo de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio de La Tejera, una finca urbana compuesta de un edificio de planta baja, destinada a vivienda de 60 metros cuadrados con una cuadra de 30 metros cuadrados y un terreno a su alrededor. El conjunto mide 490 metros 60 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 665, libro 67, folio 36, finca 9.077 e inscripción cuarta.

Sale a subasta por el tipo de 4.916.000 pesetas.

—Urbana: En el pueblo de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio de La Tejera, una finca urbana compuesta de un edificio de una sola planta, destinada a vivienda que mide 60 metros cuadrados y nave o tendejón que mide 150 metros cuadrados y un terreno a los vientos Sur, Este y Oeste, sobrante de edificación que conjuntamente con lo ocupado por el edificio mide 12 áreas 81 centiáreas 60 miliáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos, tomo 665, libro 67, folio 42, finca 9.079 e inscripción cuarta.

Sale a subasta por el tipo de 6.224.000 pesetas.

Torrelavega a 7 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/140517

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO**

Sala de lo Social

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 2.837/94

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, hago saber:

Que en autos número 2.837/94 EM de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos

Fernández Bolado contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» y «Construcciones Cortés y González, S. L.», sobre accidente, se ha dictado lo siguiente:

Que estimamos la aclaración interesada por la representación legal de «FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo» y aclaramos el fallo de la sentencia en el sentido de que, donde se dice: «...pensión vitalicia del 55 % de la base reguladora de 210.900 pesetas, catorce veces al año», debe entenderse: «...55 % de la base reguladora de 210.900 pesetas, doce veces al año», manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Cortés y González, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de octubre de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

95/155085

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 2.837/94

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, hago saber:

Que en autos número 2.837/94 EM de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Fernández Bolado contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» y «Construcciones Cortés y González, S. L.», sobre accidente, se ha dictado lo siguiente:

Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Juan Carlos Fernández Bolado contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya en fecha 30 de junio de 1994, autos 664/93, y estimamos íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Carlos Fernández Bolado contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Construcciones Cortés y González, S. L.», y «FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» y declaramos al actor afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por la presente declaración y a «FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» al abono de una pensión vitalicia del 55 % de la base reguladora de 210.900 pesetas, catorce veces al año, más las mejoras que resulten de aplicación, con efectos desde el

11 de marzo de 1992; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Cortés y González, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de octubre de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

95/153556

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 504/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 504/95, instado por don Rafael San Emeterio Escobedo, contra «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.» y otros, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1995, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Rafael San Emeterio Escobedo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 26 de enero de 1995, a virtud de demanda formulada por el Fondo de Garantía Salarial, contra don Óscar Agüero García, don Rafael San Emeterio Escobedo, don Jesús Jorge Gómez Martínez, don Evaristo García Jara, don Juan José Leiva Diego, don José Ramón Pellejero Ruiz, don Julio Benjamín Diego Martínez, don Enrique de María San Miguel, don José Manuel Echevarría Martínez, «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», don Manuel de la Fuente Porres, don Ignacio Echevarría Gil y «Ferretería Vizcaína, S. A.», sobre otros conceptos, revocando la misma y en consecuencia absolvemos a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Ferretería Vizcaína, S. A.» e «Industrias Cántabras de Mecanizados, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/146476

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 946/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 946/95, instado por don José Manuel Hoz Ruiz contra «Trefilerías y Derivados, S. A.», y otros, sobre rescisión, se ha dictado sentencia con fecha 7 de agosto de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Manuel Hoz Ruiz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria con fecha 6 de marzo de 1995, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «Trefilerías y Derivados, S. A.», «Nueva Montaña Quijano, S. A.», «Nevarcero, S. A.», «S. A. de Inversiones, Asesoramiento y Comercio», «Trefilerías del Norte, Sociedad Anónima», don Pedro Pérez Bohillas, don Pedro Barriuso Obada, don Antonio Falco Allet, «Cía. Española de Laminación, Sociedad Anónima», y don Francisco Ruboalla Viloseca, sobre rescisión, y en su consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Franco Española, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/142876

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 175/95

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 175/95, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico contra don José Arturo Sánchez García, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de septiembre de 1995, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Arturo Sánchez García como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo al influencia de bebidas alcohólicas), ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ciento setenta mil (170.000) pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diecisiete días, privación del permiso de conducir por tiempo de dos años, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.— Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don José Arturo Sánchez García, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 17 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

95/148479

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE LÉRIDA**

EDICTO

Expediente número 136/91

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 136/91, instruido por este Juzgado de lo Social Número Uno de Lérida, a instancia de doña Nuria Farre Coma, contra doña Begoña Merino García, se notifica a doña Begoña Merino García, en ignorado paradero (artículo 59 L. P. L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia.—Secretaria, doña Consol García Pomar. En Lleida a 8 de junio de 1995.

Se ratifican los embargos practicados (artículo 256 de la Ley de Procedimiento Laboral) y procédase a la valoración pericial de los bienes embargados en los términos de los artículos 258 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral). Al efecto se designa al señor Román Bardaji Mauri perito tasador que corresponde por turno entre los propuestos por el Fondo de Garantía Salarial en cumplimiento de sus obligaciones legales (artículos 250 y 265 de la Ley de Procedimiento Laboral), para prestar servicios en este Juzgado (artículo 508 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de cuyo nombramiento se dará conocimiento a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar, para que dentro del segundo día siguiente a la notificación, puedan designar otros/as por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieren, se les tendrá por con-

formes con aquéllos/as, y transcurrido dicho término sin ejercitar este derecho, perderán la facultad de designarlos/as con posterioridad. Dése conocimiento de su nombramiento a los referidos/as peritos/as, para que, en su caso, previa aceptación y juramento o promesa, procedan al desempeño de su cometido en el plazo máximo de seis días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días recurso de reposición ante este Juzgado.

Así lo propongo a la magistrada jueza para su conformidad.

Lo que se hace público por medio de «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lérida a 19 de octubre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/149313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 458/94

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 458/94, instruido por este Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona a instancia de don Francisco Rueda Rubia, contra «Canterra, S. A.» y «Canbau, S. L.», se notifica a «Canterra, S. A.» y «Canbau, S. L.», en ignorado paradero (artículo 59 L. P. L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva de auto de ejecución de 14 de marzo de 1994 dice: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución a instancia de don Francisco Rueda Rubia, contra «Canterra, Sociedad Anónima» y «Canbau, S. L.» por un principal de 357.482 pesetas, y de 35.748 pesetas de intereses, más 35.748 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y en su consecuencia.

Trábase embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia de embargo en el domicilio de calle Tossal, 17, de Barcelona, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constar la suficiencia de los bienes embargados (artículo 251 L. P. L.) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 399 C. P.), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la L. O. P. J.).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requírase y adviértase al apremiado en los términos de la misma. Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán

interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado, u oponerse a las apremiadas en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no fuere conocido o se ignorase su paradero, en cuyo caso la oposición podrá formularse en el plazo de nueve días desde la notificación por edictos de este auto. Adviértase a las ejecutadas notificadas por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerseles se les notificará en los estrados de este Juzgado.

Y líbrese oficio al órgano correspondiente en averiguación del domicilio exacto y demás datos en relación con la parte ejecutada.

Se tiene asignado por la parte actora para notificaciones al letrado don Joaquín Gambús Sánchez, en calle Entença, 219-225, 1-3 de Barcelona.—Ángel M. Echeverría Torrecilla, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Barcelona a 29 de septiembre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/150301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 458/94

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 458/94, instruido por este Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona a instancia de don Francisco Rueda Rubia, contra «Canterra, S. A.» y «Canbau, S. L.», se notifica a «Canterra, S. A.» y «Canbau, S. L.», en ignorado paradero (artículo 59 L. P. L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva de auto de insolvencia de 22 de junio de 1995 dice: Procede declarar a las ejecutadas «Canterra, Sociedad Anónima» y «Canbau, S. L.» en situación de insolvencia legal total con carácter provisional por el importe de 357.482 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.—Ángel M. Echeverría Torrecilla, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Barcelona a 29 de septiembre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/150300

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 830/93

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 830/93, promovidos por don Miguel Ángel Alonso Fernández y otros, contra «Maxi y Luis», PROPESA, «Tarimas Castreña, S. A.» y «Construcciones Hebo, S. A.» y FOGASA en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada condeno solidariamente a «Maxi y Luis, S. L.», PROPESA y «Tarimas Castreñas, S. A.» a abonar a don José María Oslé Vislarolasaga la cantidad de 134.291 pesetas; a don Emiliano Cuesta Fernández la cantidad de 122.585 pesetas; a don Miguel Ángel Alonso Fernández la cantidad de 219.299 pesetas; a don José Francisco Martín Valle la cantidad de 277.729 pesetas; a don Adolfo Escalante Ruiz la cantidad de 228.472 pesetas; a don Fernando Revuelta Cimiano la cantidad de 215.995 pesetas; a don Luis Alberto Martín Valle la cantidad de 228.472 pesetas; a don Andrés Cabello Jurado la cantidad de 246.933 pesetas; a don Juan Blas López Gómez la cantidad de 215.995 pesetas, condenando al FOGASA a estar y pasar por esta declaración y absolviendo a la codemandada «Construcciones Hebo, S. A.» de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Maxi y Luis», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/129267

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.504/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Domingo Noriega Díez, contra la empresa «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», con el número 1.504/93, ejecución número 285/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Obras y Promociones San Miguel, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 870.785 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152563

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.339/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.339/94, promovidos por doña Rosario Gómez Belmonte contra «Deco Norte, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Rosario Gómez Belmonte frente a «Deco Norte, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 334.022 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000651339/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Deco Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente a 10 de octubre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/140223

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 90/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Jesús Eduardo Sainz Ceballos, contra la empresa de don Alfredo Rábago Torre, ejecución número 303/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Alfredo Rábago Torre en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 897.510 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Rábago Torre, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/146515

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 573/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Agustina Ferreras Vigeriego contra la empresa "Limpiezas V.V.V., S.A." con el número 573/94 ejecución número 283/94

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada "Limpiezas V.V.V., S.A." en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.079.814 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte

ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas V.V.V., S.A." actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Santander a 11 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/144030

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.275/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Sarokina contra la empresa "Gómez y Camus Promotores, S.L." con el número 1.275/93 ejecución número 205/94

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada "Gómez y Camus Promotores, S.L." en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 246.487 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Gómez y Camus Promotores, S.L." actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Santander a 6 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/141285

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 332/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Victoriano Colmenar González contra don Octavio Cacho Gutiérrez con el número 332/94 ejecución número 75/95

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Octavio Cacho Gutiérrez en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 104.122 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Octavio Cacho Gutiérrez actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Santander a 6 de octubre de 1995.-El secretario (ilegible).

95/141281

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 875/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a

instancia de don Luis Fernando Sancho Capillas contra la empresa "Montañesa de Frutas, S.L." con el número 875/92 ejecución número 270/93

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada "Montañesa de Frutas, S.L." en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 189.500 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Montañesa de Frutas, S.L." actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Santander a 6 de octubre de 1995.-El secretario (ilegible).

95/141287

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 855/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Milagros Corrales Ruiz contra la empresa "Grudis, S.L." con el número 855/94 ejecución número 180/95

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada "Grudis, S.L." en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 641.711 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional,

y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Grudis, S.L." actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Santander a 6 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/141289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 974/94

Diligencia.—En Santander a 23 de octubre de 1995.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 23 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 312/94, seguido a instancia de don Paulino García Rivas frente a don Antonio Maza Ponce, se dictó auto despachando ejecución en fecha 13 de octubre de 1994 para cubrir un total de 3.463.786 pesetas por principal y 340.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto decla-

rando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado don Antonio Maza Ponce, en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 3.463.786 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada, sustituta, señora Pérez Noriega.—Ante mí (ilegible).

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

95/150297

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 148/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «M. R. W. Econotrans» y otros, con la ejecución número 148/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se han dictado auto que literalmente dice así:

Primero.—Por la representación de don José Leira Rodríguez se interesó en escrito de 26 de junio, libramiento de oficio al «Banco de Comercio», al objeto de retener las cantidades que, en depósito o cuenta corriente bancaria, pudieran estar abiertas a nombre de «Econotrans, S. L.».

Segundo.—Por providencia de fecha 13 de julio de 1995 se acordó no librar el oficio interesando, por cuanto la entidad que aparece condenada en sentencia ostenta la denominación «M. R. W. Econotrans».

Tercero.—Promovido por la representación del actor incidente de ejecución de sentencia, mediante escrito de 31 de julio, se acordó de conformidad, señalándose para la celebración de la preceptiva comparecencia el día 11 de septiembre, a las nueve veinticinco horas.

Cuarto.—En el día y hora señalados para la celebración de la comparecencia asistió únicamente la re-

presentación del actor, ratificándose en sus pretensiones y aportando, para su justificación, prueba documental, con el resultado que es de ver en el acta levantada al efecto.

Razonamientos jurídicos.—Quedando debidamente acreditado que la denominación social de la empresa demandada es «Econotrans, S. L.», y que dicha sociedad gira en el tráfico bajo el nombre comercial «M. R. W. Econotrans», procede estimar la demanda incidental promovida.

En atención a lo expuesto, dispongo: Estimar la demanda incidental promovida por la representación de don José Leira Rodríguez, acordando, en consecuencia, anular y dejar sin efecto la providencia 13 de julio, librando el oficio que venía interesando por el actor en su escrito de fecha 26 de junio. Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, y como venía acordado, procédase al archivo del presente. Así, por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo.

Santander.—El secretario (ilegible).

95/151493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.255/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Antonio Díaz Villegas, contra la empresa «Reforma y Restauraciones Cartes, S. L.», ejecución número 56/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Reforma y Restauraciones Cartes, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 144.522 pesetas y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 14.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada,

para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000640005695.

Y para que sirva de notificación a «Reforma y Restauraciones Cartes, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/151490

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958